

por Decreto de 21 de julio de 1955 y que el Colegio se encuentra en condiciones favorables para ostentar la categoría de autorizado elemental.

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio de Enseñanza Media, femenino «San Francisco de Asís», de Barcelona, la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de julio de 1963 por la que se otorga a la Escuela de Estudios Empresariales de Valencia la denominación de Centro de Estudios Superiores Reconocido, bajo la inspección de la Universidad correspondiente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Antonio Noguera de Roig, Presidente del Instituto Social Patronal del Arzobispado, y por don Leopoldo Piles Ros, Director de la Escuela de Estudios Empresariales de Valencia, solicitando sea declarada como Centro de Estudios Superiores Reconocido, a cuyo efecto acompañan la documentación descriptiva de su organización.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer se otorgue a la Escuela de Estudios Empresariales de Valencia la denominación de Centro de Estudios Superiores Reconocido, bajo la inspección de la Universidad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se declaran las analogías que se indican a las cátedras de Universidad que se mencionan

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de «Historias de la Lengua y de la Literatura española» de las Facultades de Filosofía y Letras, además de las señaladas en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), las de «Literatura española», «Historia de la Literatura hispanoamericana» y «Lengua española y Literatura española en sus relaciones con la Literatura universal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de septiembre de 1963 por la que se establecen los estudios nocturnos de Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Ilmo. Sr.: Conocida la necesidad docente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, al que la falta de crédito en el presupuesto de gastos de este Ministerio impidió incluirle en el Plan de actuación de los Estudios Nocturnos de Bachillerato para el año académico 1963-64, dispuesto por Orden ministerial de 22 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), y existiendo disponible una asignación para establecer el servicio de dichos estudios en el citado Centro, que se regula por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en los números 12 y 16 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se establece a partir de 1 de octubre próximo los estudios nocturnos de Bachillerato, sección masculina, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.
- 2.º Se le clasifica en la sección quinta, letra F, con un grupo de treinta alumnos de primer curso, determinado para

los Institutos de igual categoría y clase por Orden de 22 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto).

3.º Para su normal funcionamiento se le considera acogido a las normas generales reguladas por la citada Orden ministerial de 22 de julio de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino al Ayuntamiento de Madrid (capital) las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Grupo mixto, con dirección sin curso y 12 secciones (seis de niños y seis de niñas), en la barriada de Entrevías, del Distrito de Vallecas.

Agrupación escolar de seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en la calle del Gorrion, barriada del Tercio, Distrito de Carabanchel.

2.º Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de septiembre de 1963 por la que se establecen en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza los estudios de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad agrícola-ganadera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el establecimiento de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de Modalidad Agrícola-ganadera en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1958 y lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio de 1959.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establezcan los estudios de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de Modalidad Agrícola-ganadera en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a partir de 1 de octubre de 1963.

Segundo.—La implantación y funcionamiento de la referida Sección se ajustará a los preceptos legales que regulan el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo prevenido en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957.

Tercero.—Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se incluirán en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las cantidades correspondientes determinadas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 19 de diciembre de 1958 y 3 de abril de 1959.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.